

AL DESPACHO. Informando que según consta en la carpeta N° 054 del expediente digital obra solicitud de medidas cautelares incoada por el apoderado judicial la parte ejecutante. Lo anterior para su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, primero (1°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).



RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO - I

Se niega el decreto de la medida cautelar deprecada por el ejecutante, visible en la carpeta N° 054 del expediente digital, por no cumplir con el requisito de juramento a que hace referencia el artículo 101 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE EN ESTADOS.

ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 150 publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34, hoy, a las 8 A.M.</p> <p>Bucaramanga, 5 de diciembre de 2023.</p> <p>RUTH HERNANDEZ JAIMES Secretaria</p>

Firmado Por:
Adolfo Miguel Sanjuanelo Amaya

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14e6c9aa2c9623563b9a0ba37cf6d558dfc3a25ef70fb883e704b18ec7b68448**

Documento generado en 03/12/2023 01:14:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>